

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - VILLA EL PEDREGAL

Nomenclatura : AS-SM-33-2023-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES, DISTRITO DE MAJES DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA¿.

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	18/11/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	13:08:44

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que en la Capacidad Legal requieren Carta de ser distribuidor emitido por fabrica; a este respecto el artículo 29.3 del Reglamento de la Ley menciona que al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

De manera; que es excluyente considerar que solo fabrica pueda certificar dicho documento ya que están dejando a un lado a toda la segmentación de los distribuidores y representantes de las marcas en el país, lo cuales constituimos un sector importante del mercado; en este sentido, se solícita se modifique dicho requerimiento y no sea excluyente.

De manera que se le recuerda al comité que es su obligación hacer uso eficiente de los recursos y no orientar la contratación hacia un postor en específico; por lo que, en aras de fomentar mayor participación de postores, se solicita que modifique y se solicite solo Carta de ser distribuidor de la marca ofertada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: REQUISI Página: 23

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 29.3 DEL REGLAMENTO DE LA LEY

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Este comité de selección previa consulta con el área usuaria ha decidido ACOGER su observación, considerando que el mismo permite una mayor pluralidad de participantes en el proceso. En este sentido, con la finalidad de fomentar un proceso con trato justo e igualitario, el área usuaria de acuerdo a lo establecido en el artículo n°29.11; se integrará: Carta de ser distribuidor de la marca ofertada.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPITULO III-Literal: Requisitos y recursos del proveedor: Carta de ser distribuidor de la marca ofertada.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - VILLA EL PEDREGAL

Nomenclatura : AS-SM-33-2023-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES, DISTRITO DE MAJES DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA¿.

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	18/11/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	13:08:44

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Señores del comité, observamos que están solicitando amplitud en alta mínimo 1.90 mm, a este respecto debemos mencionar que si bien dicha característica es importantes, los rodillos vibratorios convencionales la mayoría ofrecen una variedad de ajustes de amplitud en alta o baja; esto debido a que cada tipo de suelo requiere una amplitud específica, que varía no solo en función de la composición de los suelos, sino también por el nivel de humedad y temperatura; por lo general los ajustes quedan a cargo del operador, por lo que con una amplitud en alto de 1.70 mm, es suficiente considerando la topografía de los suelos en el Perú. En ese sentido en aras del principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato solicitamos a la Entidad amplié este criterio en las bases con la finalidad de permitir la participación de otros postores

AMPLITUD EN ALTA: Mínimo 1,70 mm

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP III      **Literal:** AMPLITUDES      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este comite indica que tras verificar que lo propuesto por el participante no reduce las características esenciales del equipo y por ende no va en perjuicio de los intereses de la entidad, por lo que se ha decidido ACOGER su observación y se integrará: AMPLITUD EN ALTA: Mínimo 1,70 mm

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPITULO III: Literal: Tambor y sistema vibratorio: AMPLITUDES: Valores mínimos en alta 1,70 mm.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - VILLA EL PEDREGAL

Nomenclatura : AS-SM-33-2023-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES, DISTRITO DE MAJES DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA¿.

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	18/11/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	13:08:44

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Señores del comité, observamos que están solicitando Fuerza Centrífuga Mínima 147 KN, a este respecto debemos mencionar que los rodillos vibratorios convencionales su rendimiento viene determinado por el peso del compactador, que es la carga estática, y se superpone una carga dinámica que corresponde a la fuerza centrífuga, por tanto no depende de esta última toda la capacidad de compactación del equipo.

En este sentido, los suelos reaccionan de manera diferente a los efectos de la vibración y dependiendo de su granulometría y plasticidad o cohesión; es por esto que nuestro equipo cuenta con una Fuerza Centrífuga en Alta de 250Kn y en Baja de 123 KN, las cuales son suficiente y tiene mayor impacto en el rango de tolerancia en la compactación, al ser acompañada de una alta carga estática lineal como es la que cuenta nuestra equipo, por lo que responden de manera eficiente considerando la topografía de todos los suelos en el Perú.

En ese sentido en aras del principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato solicitamos a la Entidad amplié este criterio en las bases con la finalidad de permitir la participación de otros postores.

Es por esto que le solicitamos se modifique el criterio de la siguiente manera:

Fuerza Centrífuga Mínimo 123 KN

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: FUERZA MIN      Página: 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este comité de selección previa consulta con el área usuaria ha decidido ACOGER su observación, considerando que el mismo permite una mayor pluralidad de participantes en el proceso. En este sentido, con la finalidad de fomentar un proceso con trato justo e igualitario, el área usuaria de acuerdo a lo establecido en el artículo n°29.11; se integrará lo siguiente:

Fuerza Centrífuga Mínimo 123 KN

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPITULO III: Literal: Tambor y sistema vibratorio: FUERZA CENTRÍFUGA (MIN): Mínimo 123 KN.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - VILLA EL PEDREGAL

Nomenclatura : AS-SM-33-2023-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES, DISTRITO DE MAJES DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA¿.

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	18/11/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	13:08:44

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Señores del comité observamos que en el Rodillo Liso Vibratorio solicitan Dirección Asistida hidráulicamente; a este respecto debemos indicar que dicho requerimiento es limitante considerando que la segmentación de Mercado de Rodillos vibratorios, las marcas más prestigiosas cuentan con Direcciones Hidrostáticas, por ser mucho más eficientes y modernas y con mejor tecnología; en este sentido se le recuerda a la entidad que es su responsabilidad la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación. Por tanto; en aras de dar cumplimiento al Principio de Vigencia Tecnológica, que señala que la entidad debe garantizar la utilización de bienes con tecnología de punta en condiciones de óptimo funcionamiento a fin de mantener y profundizar la prestación de servicios públicos efectivos y eficientes; se solicita que se modifique el requerimiento de la siguiente manera:  
Dirección: Hidráulica y/o Hidrostática

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: DIRECCION      Página: 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio Vigencia Tecnológica Literal g del art. 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención a lo observado por el participante y en aras de dar cumplimiento al principio de vigencia tecnológica el área usuaria ha decidido ACOGER su observación e integrará lo siguiente: Dirección: Hidráulica y/o Hidrostática

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPITULO III: Literal: DIRECCIÓN: TIPO: Hidráulica y/o Hidrostática

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - VILLA EL PEDREGAL

Nomenclatura : AS-SM-33-2023-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES, DISTRITO DE MAJES DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA¿.

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	18/11/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	13:08:44

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Señores del comité de selección están solicitando Ángulo de articulación de la dirección máximo 36°; a este respecto debemos indicar que nuestro equipo Rodillo Compactador Dynapac Modelo CA35D cuenta con un ángulo de articulación de la dirección de 38° y que con este ángulo se consiguen disminuir el esfuerzo de conducción y permite la estabilidad del equipo, es decir, permiten que por cada movimiento de la dirección se crean fuerzas estáticas que tienden a llevar el equipo en posición de marcha rectilínea; en este sentido este valor corresponde a una característica propia de cada fabricante, porque basta con que el ángulo sea incorrecto para provocar inconvenientes en la estabilidad direccional del equipo, en el frenado, en la estabilidad sobre la vía y en el desgaste de los neumáticos; incluso es posible que se produzcan vibraciones anormales; por tanto, no puede limitar la entidad dicho criterio como si el mismo correspondiera a un valor estándar del mercado, ya que cada marca cuenta con una configuración propia que cubre los estándares de calidad y seguridad requeridos en fabrica. En relación a lo antes expuesto y teniendo en consideración a los principios que rigen la Ley de contrataciones (Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario, se solicita, con el objetivo de no restringir potenciales postores y marca reconocidos del mercado; que este requerimiento sea descrito de la siguiente manera:

ANGULO DE ARTICULACIÓN DE LA DIRECCIÓN: MAXIMO 38 grados

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: ANGULO DE      Página: 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo establecido en el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que detalla "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación, por errores o deficiencias técnicas, que repercutan en el proceso de contratación". En aras de dar mayor participación a potenciales postores este Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaria han decidido ACOGER su observación e integrará lo siguiente:

ANGULO DE ARTICULACIÓN DE LA DIRECCIÓN: MAXIMO 38 grados

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPITULO III: Literal: DIRECCIÓN: ANGULO DE ARTICULACIÓN DE LA DIRECCIÓN: MAXIMO 38 grados

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - VILLA EL PEDREGAL

Nomenclatura : AS-SM-33-2023-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES, DISTRITO DE MAJES DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA¿.

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	18/11/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	13:08:44

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Señores del comité, observamos que están solicitando en el ángulo oscilación mínimo 12º, a este respecto debemos mencionar que nuestro equipo Rodillo Compactador Marca Dynapac Modelo CA35D cuenta con un ángulo de oscilación de +-9º, lo cual es una diferencia estrecha y que a su vez no se verá reflejado en el desempeño del equipo, ya que las características principales del rodillo compactador son el Tambor y sistema Vibratorio. En ese sentido en aras del principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato solicitamos a la Entidad amplíe este criterio en las bases con la finalidad de permitir la participación de otros postores

Ángulo de oscilación: Mínimo +-9 grados

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: ANG OSCI      Página: 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este comité de selección previa consulta con el área usuaria y tras verificar que su observación no va en perjuicio de las características técnicas esenciales para la operatividad del equipo en cuestión y a su vez promueve la libertad de concurrencia y de conformidad con el numeral 29.11 del artículo 29 del Reglamento, cual señala que el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, por lo que han decidido ACOGER su observación y se integrará lo siguiente:

Ángulo de oscilación: Mínimo +-9 grados

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPITULO III: Literal: DIRECCIÓN: ANGULO DE OSCILACIÓN: Mínimo +- 9 grados.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - VILLA EL PEDREGAL

Nomenclatura : AS-SM-33-2023-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES, DISTRITO DE MAJES DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA¿.

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	18/11/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	13:08:44

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Señores del Comité observamos que en el Rodillo Compactador solicitan Baterías libre de mantenimiento para servicio pesado; una vez más debemos indicar que se modifique el requerimiento antes mencionados debido a que limitan la participación de postores, en este caso nuestro equipo cuenta con 1 baterías de 12 V; asimismo mencionar que las baterías libre de mantenimiento igual requieren verificación constante de los bornes y de los terminales que deben estar bien colocados, libres de corrosión y recubiertos de vaselina o grasa para evitar la sulfatación e igualmente la batería debe mantenerse limpia, seca y bien anclada; en este sentido recordarle a la entidad que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos y no incurrir en responsabilidades por el incumplimiento de la normativa sobre contrataciones del Estado y fomentar la mayor participación de potenciales postores, solicitamos que modifique el criterio de la siguiente manera: Baterías de 12 V.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP III      **Literal:** Bateria      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria, ha definido con claridad, las características técnicas y las condiciones de calidad y oportunidad de la maquinaria a adquirir, en función a sus propias necesidades; lo que solicita el participante implica un costo adicional para la entidad ya que las baterías que no son libre de mantenimiento tienen menor durabilidad por lo que su tiempo de reposición es más rapido. Por lo que han decidido NO ACOGER su observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - VILLA EL PEDREGAL

Nomenclatura : AS-SM-33-2023-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES, DISTRITO DE MAJES DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA¿.

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	18/11/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	13:08:44

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Señores del comité observamos que están solicitando tapa del tanque de combustible con llaves; a este respecto debemos indicar que en la segmentación de mercado de los rodillos, no todos cuentan con esta solicitud de candado, muchos tienen su propio mecanismo de seguridad que impide que puedan extraer combustible, como en el caso de nuestro rodillo, el cual cuenta con un capo con llave, de manera que al cerrarse el capo y asegurarse con el candado de la llave, se encuentra en resguardo, la el tanque de combustible y demás accesorios (tanque de aceite hidráulico, baterías, etc) ya que todos se encuentra adentro del mismo.

De manera que le recordamos a la entidad que el artículo 29.3 del Reglamento de la Ley menciona que al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos; en este sentido, se solicita modifique el criterio de la siguiente manera:

Protección en el tanque de combustible: Indicar según diseño de fabrica

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: EQUIPAMIEN      Página: 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este comité de selección ACLARA y PRECISA con respecto a su observación lo siguiente y con el fin de evitar confusiones entre los potenciales postores y entendiéndose que se debe garantizar la protección del tanque de combustible para evitar posibles hurtos, ha decidido ACOGER su observación y se integrará lo siguiente:

Protección en el tanque de combustible: Indicar según diseño de fabrica

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPITULO III: Literal: EQUIPAMIENTO: Protección en el tanque de combustible: Indicar según diseño de fábrica.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - VILLA EL PEDREGAL

Nomenclatura : AS-SM-33-2023-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES, DISTRITO DE MAJES DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA¿.

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	18/11/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	13:08:44

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

SISTEMA DE MONITOREO: Adjuntar copia de certificado de inscripción de registro de comercializadoras autorizado por el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones (MTC) a nombre del postor participante y la copia del certificado de homologación del equipo básico.

Señores del comité, observamos que este requerimiento es innecesario, ya que en este caso nuestro equipo cuenta con un software original de la misma marca del equipo, lo que garantiza su compatibilidad y funcionamiento correcto; asimismo; el artículo 29.3 del Reglamento de la Ley menciona que al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

De manera que es desproporcionado y burocrático por parte de la entidad solicitar esa información como requerimiento mínimo para el contenido de la oferta, cuando bien conoce que la Ley establece que solo se debe adjuntar declaraciones juradas adicionales que aporten información al objeto central de la convocatoria, es decir que sustenten las especificaciones técnicas.

En ese sentido; en aras del principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato solicitamos a la Entidad amplíe este criterio en las bases con la finalidad de permitir la de otros postores

Se solicita a la entidad que se indique: Acreditar copia de certificado de inscripción de registro de comercializadoras autorizado por el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones (MTC) a nombre y la copia del certificado de homologación del equipo básico a nombre de la marca y/o fabricante y/o importador.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: SISTE MONI      Página: 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 29.3 DEL REGLAMENTO DE LA LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este comité indica que tras verificar que lo propuesto por el participante no reduce las características esenciales del equipo y por ende no va en perjuicio de los intereses de la entidad, por lo que se ha decidido ACOGER su observación y se integrará:

Sistema de Monitoreo: Acreditar copia de certificado de inscripción de registro de comercializadoras autorizado por el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones (MTC) a nombre y la copia del certificado de homologación del equipo básico a nombre de la marca y/o fabricante y/o importador.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPITULO III: Literal: SISTEMA DE MONITOREO: Acreditar copia de certificado de inscripción de registro de comercializadoras autorizado por el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones (MTC) a nombre y la copia del certificado de homologación del equipo básico a nombre de la marca y/o fabricante y/o importador.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - VILLA EL PEDREGAL

Nomenclatura : AS-SM-33-2023-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES, DISTRITO DE MAJES DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA¿.

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	18/11/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	13:08:44

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

Señores del comité, observamos que dentro de los Factores de Evaluación consideran una Certificación de Integridad en la Contratación Pública otorgando 02 puntos, la cual es excluyentes, ya que es bien conocido cual es la única marca que cumple con dicho requisito; asimismo está certificación no generan ningún beneficio directo a la entidad ni impactan en el rendimiento y productividad del bien adquirir.

A este respecto debemos recordarle al comité que el propósito de los factores de evaluación es obtener la mejor alternativa que le permita un mayor beneficio para la entidad sin costo adicional, en este sentido; se le solicita reconsiderar los 02 puntos otorgados a la Certificación de Integridad en la Contratación Pública y distribuirlos de una manera más justa y equitativa subiendo a 10 puntos la Evaluación de la Garantía Comercial del Postor considerando que el plazo con el mayor puntaje corresponde a un periodo superior a 03 años, lo que es un tiempo bien amplio en el que la entidad va salvaguarda los bienes adquirir y un costo para el postor que debería ser evaluado con mayor puntaje.

Asimismo; sirva para recordarle a la entidad que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia; por lo que se solicita en este caso se solicita SE SUPRIMA la solicitud de la Certificación de Integridad en la Contratación Pública y se suba a 10 puntos la Garantía Comercial del Postor

C: GARANTIA COMERCIAL DEL POSTOR

Mas de 36 meses sin limite de horas: 10 puntos

Mas de 30 meses hasta 36 meses sin limite de horas: 05 puntos

Mas de 24 meses hasta 30 meses sin límite de horas: 03 puntos

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV**

**Literal: G INTEGRID Página: 28**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PRINCIPIO DE EFICIENCIA Y EFICACIA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este comité le indica al participante que en concordancia con el Artículo 50 de la Ley de Contrataciones, a fin de determinar la mejor oferta y con el objetivo de dar cumplimiento a la Finalidad Publica de la Entidad, este comite de selección conjuntamente con el area usuaria manifiesta con el proposito de realizar la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer y para garantizar la adquisicion, se ha decidido ACOGER su observación y se integrará:

SE SUPRIMIRA el factor de evaluación Certificación de Integridad en la Contratación Pública y el puntaje se distribuirá hacia la Garantía Comercial del Postor

C: GARANTIA COMERCIAL DEL POSTOR

Mas de 36 meses sin limite de horas: 10 puntos

Mas de 30 meses hasta 36 meses sin limite de horas: 05 puntos

Mas de 24 meses hasta 30 meses sin límite de horas: 03 puntos

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPITULO IV: Literal: GARANTIA COMERCIAL DE POSTOR: Mas de 36 meses sin limite de horas: 10 puntos

Mas de 30 meses hasta 36 meses sin limite de horas: 05 puntos

Mas de 24 meses hasta 30 meses sin límite de horas: 03 puntos

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - VILLA EL PEDREGAL  
Nomenclatura : AS-SM-33-2023-MDM-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES, DISTRITO DE MAJES DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA¿.

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	18/11/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	13:08:44

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

Señores del comité, observamos que en los factores de evaluación puntúan mejoras como la Frecuencia de Vibración en Alta, a este respecto le recomendamos evaluar criterios de impacto y rendimiento que permitan reducción de costos operativos como seria la cilindrada que garantiza un ahorro de combustible al tener un menor consumo dada una menor cilindrada.

Por tanto; recordarle al comité que el propósito de los factores de evaluación es obtener la mejor alternativa que le permita un mayor beneficio para la entidad sin costo adicional, en este sentido; se le solicita reconsiderar los puntajes otorgados a la Mejora 2, evaluando otra Mejora que impacten en el desempeño del equipo y que a su vez satisfagan su requerimiento dentro de las posibilidades que le ofrece el mercado, recordando que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia; por lo que en este caso se propone como Mejora 2:

MEJORA 2: CILINDRADA

Menor a 3.9 litros: 05 puntos

Menor a 4.5 litros hasta 3.9 litros: 0,50 puntos

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP IV      Literal: F MEJORAS      **Página: 28**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PRINCIPIO DE EFICIENCIA Y EFICACIA, TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto en aras de dar cumplimiento al Principio de Razonabilidad y Congruencia y teniendo en cuenta que las mejoras a las especificaciones técnicas deben permitir la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer. Por tanto, el principal objetivo de los factores de evaluación es determinar la oferta con el mejor puntaje y orden de prelación; por lo tanto ha decidido ACOGER su observación y se integrará:

MEJORA 2: CILINDRADA

Menor a 3.9 litros: 5 puntos

Menor a 4.5 litros hasta 3.9 litros: 0.5 puntos

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPITULO IV: Literal: OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN:

Mejora 2: CILINDRADA

Menor a 3.9 litros: 5 puntos

Menor a 4.5 litros hasta 3.9 litros: 0.5 puntos

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - VILLA EL PEDREGAL

Nomenclatura : AS-SM-33-2023-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES, DISTRITO DE MAJES DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA¿.

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	20/11/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	11:47:09

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

Señores del comité, observamos que en los factores de evaluación puntúan como Mejora 1: Carga BEstática Lineal, a este respecto debemos mencionar que los rodillos compactadores vibratorios convencionales su rendimiento viene determinado por el peso del compactador, que es la carga estática, por tanto, es la característica más importante con la que se define el rendimiento del equipo; sin embargo, el rango evaluado es muy poco para poder obtener realmente una evaluación eficiente.

Por tanto; recordarle al comité que el propósito de los factores de evaluación es obtener la mejor alternativa que le permita un mayor beneficio para la entidad sin costo adicional, en este sentido; se le solicita reconsiderar el rango evaluado en el caso de la Mejora 1, a fin de poder evaluar eficientemente el rendimiento de los equipos ofertados dentro de las posibilidades que le ofrece el mercado, recordando que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia; por lo que se solicita en este caso se

F MEJORAS A LOS FACTORES DE EVALUACIÓN:  
MAXIMO 10 PUNTOS

MEJORA 1: CARGA ESTATICA LINEAL (KG/CM)

Mayor a 34 kg/cm: 5 puntos

Mayor a 26.6 Kg/cm hasta 34 kg/cm: 0,50 puntos

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP IV      Literal: F MEJORAS      Página: 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PRINCIPIO DE EFICIENCIA Y EFICACIA, TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto se indica en aras de dar cumplimiento al Principio de Razonabilidad y Congruencia y teniendo en cuenta que las mejoras a las especificaciones técnicas deben permitir la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer. Por tanto, el principal objetivo de los factores de evaluación es determinar la oferta con el mejor puntaje y orden de prelación; por lo tanto se ha decidido ACOGER su observación y se integrará:

MEJORA 1: CARGA ESTATICA LINEAL (KG/CM)

Mayor a 34 kg/cm: 5 puntos

Mayor a 26.6 Kg/cm hasta 34 kg/cm: 0.5 puntos

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPITULO IV: Literal: OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN:

Mejora 1: CARGA ESTATICA LINEAL (KG/CM)

Mayor a 34 kg/cm: 5 puntos

Mayor a 26.6 Kg/cm hasta 34 kg/cm: 0.5 puntos

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - VILLA EL PEDREGAL

Nomenclatura : AS-SM-33-2023-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES, DISTRITO DE MAJES DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA¿.

Ruc/código : 20302241598

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Fecha de envío : 20/11/2023

Hora de envío : 20:53:40

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

¿d) Declaración Jurada de cumplimiento de la Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)¿

De acuerdo con la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, ha dispuesto que las Entidades pueden solicitar a los postores la acreditación con documentación que le permita al Comité Especial, corroborar lo declarado en la oferta. En ese sentido, el OSCE ha señalado lo siguiente, de acuerdo con dos pronunciamientos que resaltamos a continuación:

¿e) Fichas Técnicas, catálogos o documentos que sustenten las características técnicas solicitadas en las especificaciones técnicas. Si los documentos indicados no detallasen todas las características establecidas en las Bases, podrán acompañarlas de una Declaración Jurada del postor señalando el cumplimiento de tales características, sin perjuicio de la fiscalización posterior que decida efectuar la Entidad. Incorporación efectuada teniendo en cuenta el Pronunciamiento N° 542-2016/OSCE-DGR¿

e) Acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas en original o copia simple con folletos y/o catálogos u otros documentos técnicos del fabricante, representante o distribuidor de la marca, en los que se demuestre fehacientemente que la maquinaria ofertada cumpla con las especificaciones técnicas mínimas descritas en el capítulo III de las presentes bases, asimismo deberá presentar un cuadro señalando la procedencia, año y marca de la maquinaria ofertada.

Como podemos apreciar, el lineamiento del OSCE es que cada postor pueda presentar documentos técnicos independientes que señalen las características del equipo de maquinaria pesada, los cuales pueden ser emitidos por las marcas, fabricantes, representantes y/o distribuidores a nivel nacional y adicionalmente, permitir presentar una declaración jurada respecto de los aspectos técnicos no señalados en los documentos técnicos de manera expresa; siendo la manera correcta la presentación de una Declaración Jurada adicional.

De lo expuesto observamos las presentes bases, con el objeto de que sea considerado un documento de admisión y por ende obligatorio, incluyéndose el numeral e) de la siguiente manera propuesta:

¿e) Documentos como catálogos, fichas técnicas, brochure y/u otra documentación técnica complementaria del fabricante, representante o distribuidor oficial de la marca del equipo, que sustenten las especificaciones técnicas propuestas puede ser en original o copias¿, Si alguna información no se encuentra en los dichos documentos se puede acreditar con la DJ.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.2.1.1 Página: 15**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al artículo 16 Requerimientos de la LCE 30255 y señala en el literal 16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, etc, en el artículo 29 requerimiento del RLCE Ley modificada por el Decreto Legislativo N° 1444 y Reglamento por el Decreto Supremo N° 344-2018-ef, en su literal 29.8. Señala el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Asimismo, de acuerdo a los Oficios de Supervisión N° D000091-2023-OSCE-SIRC y N° D000092-2023-OSCE-SIRC se señala que en las bases estándar aplicables al objeto de la convocatoria se ha establecido que, las especificaciones técnicas se acreditan con la ¿declaración jurada de cumplimiento de las especificaciones técnicas¿ (anexo n° 3), siendo que, se podría afianzar la acreditación de algunas especificaciones técnicas del requerimiento a través de la presentación adicional folletos, instructivos, catálogos o similares, para lo cual la entidad debe especificar con claridad qué aspectos de las características y/o requisitos funcionales serán acreditados con la documentación

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - VILLA EL PEDREGAL

Nomenclatura : AS-SM-33-2023-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES, DISTRITO DE MAJES DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA¿.

Específico

II

2.2.1.1

15

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

requerida.

Además, cabe señalar que la resolución N° 2034-2018-TCE-S1, el Tribunal de Contrataciones del Estado ha establecido lo siguiente: ¿(...) No es posible acreditar la totalidad de especificaciones técnicas del bien ofertado con hojas técnicas, catálogos, brochures y manuales de fabricante, ello atendiendo a que la información requerida por las entidades no es homogénea y obedece a las particularidades de su necesidad¿.

Viendo los argumentos expuestos por el postor y los oficios de supervisión mencionados, este comité en coordinación con el área usuaria ha decidido NO ACOGER su observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - VILLA EL PEDREGAL  
Nomenclatura : AS-SM-33-2023-MDM-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES, DISTRITO DE MAJES DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA¿.

Ruc/código :	20302241598	Fecha de envío :	20/11/2023
Nombre o Razón social :	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Hora de envío :	20:53:40

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

MOTOR

NORMAS DE ADMISION: Epa tier 3 o similar

Dentro del mercado local, hay equipos que cuentan con un sistema de emisiones Tier 2, y esto no es limitante para el buen rendimiento del equipo, con el propósito de permitir la mayor participación de postores en el proceso, la Entidad debería ampliar el requerimiento de las emisiones. Por tal motivo Observamos las bases y solicitamos que se considere un cambio y se modifique de la siguiente manera:

MOTOR

NORMAS DE ADMISION: Epa tier 2 o similar

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.1      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este comite le indica al participante que modificar el criterio según lo planteado por el, reduce las características esenciales del equipo y va en perjuicio de los intereses de la entidad de adquirir un equipo configurado con la vanguardia tecnológica. Este comite previa consulta con el area usuaria ha decidido NO ACOGER su observación e indica ceñirse a las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - VILLA EL PEDREGAL

Nomenclatura : AS-SM-33-2023-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES, DISTRITO DE MAJES DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA¿.

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 20/11/2023

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 20:53:40

**Observación: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

TRANSMISION

VELOCIDAD DESPLAZAMIENTO: Min 10.5 km/h

Con respecto del presente requerimiento, por una diferencia mínima que no afecta la operatividad ni el rendimiento del equipo no se permite la participación otras marcas en el proceso, esto resulta no beneficioso para la Entidad puesto que tendría la posibilidad de elegir entre menos postores ya que se les limita la participación con requerimientos técnicos que no determinantes para la elección de un equipo. Por tal motivo, observamos que se modifique el requerimiento de la siguiente manera:

TRANSMISION

VELOCIDAD DESPLAZAMIENTO: Min 10.0 km/h

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este comite le indica al participante que previa revisión del estudio de mercado se pudo constatar que existe pluralidad de marcas que cumplen con el requerimiento; asimismo reducir la velocidad de desplazamiento influye en el tiempo de ejecución de las tareas programadas y va en perjuicio de los intereses de la entidad de adquirir un equipo configurado con la vanguardia tecnologica. Este comite previa consulta con el area usuaria ha decidido NO ACOGER su observación e indica ceñirse a las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - VILLA EL PEDREGAL

Nomenclatura : AS-SM-33-2023-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES, DISTRITO DE MAJES DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA¿.

Ruc/código :	20302241598	Fecha de envío :	20/11/2023
Nombre o Razón social :	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Hora de envío :	20:53:40

**Observación: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

TRANSMISION

RENDIMIENTO TEÓRICO EN PENDIENTE CON O SIN VIBRACION: 51 %

Con respecto del presente requerimiento, por una diferencia mínima que no afecta la operatividad ni el rendimiento del equipo no se permite la participación otras marcas en el proceso, esto resulta no beneficioso para la Entidad puesto que tendría la posibilidad de elegir entre menos postores ya que se les limita la participación con requerimientos técnicos que no determinantes para la elección de un equipo. Por tal motivo, observamos que se modifique el requerimiento de la siguiente manera:

TRANSMISION

RENDIMIENTO TEÓRICO EN PENDIENTE CON (43%) O SIN (45%) VIBRACION

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 3.1      **Página: 20**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones    Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este comite le indica al participante que previa revisión del estudio de mercado se pudo comprobar que existe pluralidad de marcas que cumplen con este requerimiento, asimismo el area usuaria indica que la pendiente teorica garantiza la estabilidad del equipo durante la jornada, por tanto a fin de garantizar los intereses de la entidad. Este comite previa consulta con el area usuaria ha decidido NO ACOGER su observación e indica ceñirse a las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - VILLA EL PEDREGAL  
Nomenclatura : AS-SM-33-2023-MDM-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES, DISTRITO DE MAJES DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA¿.

Ruc/código :	20302241598	Fecha de envío :	20/11/2023
Nombre o Razón social :	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Hora de envío :	20:53:40

**Observación: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

TAMBOR Y SISTEMA VIBRATORIO  
FUERZA CENTRIFUGA (MAX): 240 KN como minimo

Con respecto del presente requerimiento, por una diferencia mínima que no afecta la operatividad ni el rendimiento del equipo no se permite la participación otras marcas en el proceso, esto resulta no beneficioso para la Entidad puesto que tendría la posibilidad de elegir entre menos postores ya que se les limita la participación con requerimientos técnicos que no determinantes para la elección de un equipo. Por tal motivo, observamos que se modifique el requerimiento de la siguiente manera

TAMBOR Y SISTEMA VIBRATORIO  
FUERZA CENTRIFUGA (MAX): 236 KN como minimo

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 3.1      Página: 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones    Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este comité de selección previa consulta con el área usuaria ha decidido ACOGER su observación, considerando que el mismo permite una mayor pluralidad de participantes en el proceso. En este sentido, con la finalidad de fomentar un proceso con trato justo e igualitario, el área usuaria de acuerdo a lo establecido en el artículo n°29.11; se integrará lo siguiente:

TAMBOR Y SISTEMA VIBRATORIO  
FUERZA CENTRIFUGA (MAX): 236 KN como minimo

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPITULO III: Literal: TAMBOR Y SISTEMA VIBRATORIO: FUERZA CENTRÍFUGA (MAX): 236 KN como minimo.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - VILLA EL PEDREGAL

Nomenclatura : AS-SM-33-2023-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES, DISTRITO DE MAJES DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA¿.

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 20/11/2023

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 20:53:40

**Observación: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

LUGAR DE ENTREGA

En el almacén de la Municipalidad Distrital de Majes.

Señores, dentro del requerimiento se ha establecido el lugar de entrega. Sin embargo, este no ha sido especificado de manera detallada, esto es necesario para que se puedan realizar las guías y las coordinaciones de manera idónea. Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

LUGAR DE ENTREGA

En el almacén de la Municipalidad Distrital de Majes, ubicado en la calle, jirón, avenida, N° XXXX¿

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este comité de selección ACLARA y PRECISA lo siguiente, con el fin de evitar confusiones entre los potenciales postores se integrará lo siguiente:

LUGAR DE ENTREGA

En el almacen central ubicado en Campo Ferial Expo Majes, Majes, Caylloma, Arequipa.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPITULO III: Literal: LUGAR DE ENTREGA: En el almacen central ubicado en Campo Ferial Expo Majes, Majes, Caylloma, Arequipa.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - VILLA EL PEDREGAL

Nomenclatura : AS-SM-33-2023-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES, DISTRITO DE MAJES DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA¿.

Ruc/código : 20302241598

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Fecha de envío : 20/11/2023

Hora de envío : 20:53:40

**Observación: Nro. 19**

**Consulta/Observación:**

**F. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Señores, del factor de evaluación considerado por la Entidad, se observa que existe una diferencia muy desproporcional con respecto una marca u otra, cabe recordar que estos factores si bien buscan otorgar puntaje a una mejora técnica, la misma tampoco puede marcar una diferencia grande de puntos, por razón de que si un postor tiene la totalidad de los puntos y otro solo 1 o 2 es difícil competir ya que cada punto representa una cantidad de dinero considerable.

Cabe decir que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado estipula en el artículo N° 51 indica que los factores de evaluación, incluyendo las mejoras a las especificaciones técnicas deben ser objetivos. Así mismo, en las bases estándar se indica: ¿Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación.¿ Advertimos que no existe proporcionalidad entre los rangos considerados, pues a aquel postor que cuenta con características por encima del valor máximo obtiene 5 puntos por cada mejora mientras que el siguiente solo obtiene 1 punto. Y ocurre lo mismo para el segundo factor. Lo que llama la atención es que ambas mejoras favorecen a una sola marca y postor, por lo que es imposible competir de esa manera. Lo único que va a conseguir la entidad es que el proceso cuente con postor único, el cual, al ver que no tiene competencia va a ofertar el precio más alto posible, en desmedro de los recursos de la entidad y de la población.

Es por ello, que solicitamos se supriman los factores de evaluación y estos se redistribuyan al precio, así la Entidad tendría un buen equipo a buen precio ya que los postores presentarían su mejor oferta al no haber una diferencia de puntos. Con ello se evitaría que algún postor presente solicitud de elevación de pliego al OSCE por vicios de nulidad. La Entidad debe tener en cuenta que los procesos de licitación deben permitir la participación de postores sin preferencias por ninguna marca en particular, debiendo tener como objetivo principal maximizar los beneficios de la inversión pública en beneficio de la población, por lo cual los procesos están sujetos a revisiones posteriores y fiscalizaciones para velar por el cumplimiento de la normativa.

Cabe decir que llama la atención la similitud del presente proceso con el proceso convocado por la Municipalidad de Miguel Iglesias, proceso en el cual ya se conoce al ganador, quien fue único postor, motivo por el cual se busca que la entidad propicie una mayor cantidad de postores, en beneficio del ahorro de recursos de la entidad.

**Acápite de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** IV    **Literal:** F    **Página:** 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones    Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La determinación de cada uno de los factores de evaluación que son aplicados en el presente procedimiento de selección son de exclusiva responsabilidad del Comité de Selección, teniendo en cuenta que estos deben permitir la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer. Por otra parte considerar más puntos en el precio como factor determinante para la adquisición del equipo, no es lo más conveniente toda vez que no garantiza que la entidad se está llevando el equipo con la mejor configuración o tecnología de punta que le permita alcanzar las metas de productividad planteadas en las condiciones más favorables para la Municipalidad; al contrario muchas veces postores inescrupulosos ofertan a precio más bajo equipos con los menores estándares de calidad del mercado. Por lo que ha decidido NO ACOGER su observación e indica ceñirse a las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - VILLA EL PEDREGAL

Nomenclatura : AS-SM-33-2023-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES, DISTRITO DE MAJES DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA¿.

Ruc/código : 20558080150

Fecha de envío : 20/11/2023

Nombre o Razón social : GRUPO AUTOMOTRIZ DEL SUR S.A.C.

Hora de envío : 21:49:09

**Observación: Nro. 20**

**Consulta/Observación:**

El requerimiento solicita año de fabricación 2023, al respecto debemos indicar que los equipos de construcción, tales como rodillo liso vibratorio, mantienen sus modelos vigentes durante varios años, por lo cuál, un equipo de año de fabricación 2022 tienes las mismas características técnicas de uno con año de fabricación 2023; se solicita ampliar el requerimiento :

A7/Año de fabricación / Mínimo 2022 (presentar DUA al momento de entrega del equipo)

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** A7      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de igualdad de trato, artículo 2°, LCE.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este comite le indica al participante que previa revisión del estudio de mercado se pudo comprobar que existe pluralidad de marcas que cumplen con este requerimiento, asimismo el area usuaria indica que estamos por finalizar el año 2023 por lo que requerir un equipo del año 2022 va en contra del Principio de Vigencia Tecnologica y en contra de los intereses de la entidad. Este comite previa consulta con el area usuaria ha decidido NO ACOGER su observación e indica ceñirse a las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - VILLA EL PEDREGAL  
Nomenclatura : AS-SM-33-2023-MDM-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES, DISTRITO DE MAJES DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA¿.

Ruc/código :	20558080150	Fecha de envío :	20/11/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO AUTOMOTRIZ DEL SUR S.A.C.	Hora de envío :	21:49:09

**Observación: Nro. 21**

**Consulta/Observación:**

El diámetro de tambor del equipo que podemos ofertar es ligeramente menor, que no altera la eficiencia y trabajo del equipo, solicitamos ampliar el requerimiento :  
DIAMETRO DEL TAMBOR/ Mínimo 1,498 mm

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** diámetro      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de libertad de concurrencia, artículo 2°, LCE.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria, ha definido con claridad, las características técnicas y las condiciones de calidad y oportunidad de la maquinaria a adquirir, en función a sus propias necesidades; lo que solicita el participante implica reducir el tamaño de la rola el cual incide en la capacidad de compactación del equipo, lo que incide en el cumplimiento de las metas y objetivos de la entidad. Este comite previa consulta con el area usuaria ha decidido NO ACOGER su observación e indica ceñirse a las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - VILLA EL PEDREGAL

Nomenclatura : AS-SM-33-2023-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES, DISTRITO DE MAJES DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA¿.

Ruc/código :	20558080150	Fecha de envío :	20/11/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO AUTOMOTRIZ DEL SUR S.A.C.	Hora de envío :	21:49:09

**Observación: Nro. 22**

**Consulta/Observación:**

El equipo que podemos ofertar en el presente proceso, tiene un valor de amplitud alta ligeramente menor al requerido, que no altera eficiencia de equipo, por lo cuál, solicitamos ampliar el requerimiento :  
AMPLITUDES/ Valores mínimos en alta 1,8 mm

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** amplitud      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de libertad de concurrencia, artículo 2°, LCE.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este comite indica que tras verificar que lo propuesto por el participante no reduce las características esenciales del equipo y por ende no va en perjuicio de los intereses de la entidad, por lo que SE ACOGE PARCIALMENTE su observación y se integrará: AMPLITUD EN ALTA: Mínimo 1,70 mm

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPITULO III: Literal: Tambor y sistema vibratorio: AMPLITUDES: AMPLITUD EN ALTA: Mínimo 1,70 mm.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - VILLA EL PEDREGAL

Nomenclatura : AS-SM-33-2023-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES, DISTRITO DE MAJES DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA¿.

Ruc/código :	20558080150	Fecha de envío :	20/11/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO AUTOMOTRIZ DEL SUR S.A.C.	Hora de envío :	21:49:09

**Observación: Nro. 23**

**Consulta/Observación:**

El equipo que podemos ofertar en el presente proceso tiene un valor de fuerza centrífuga en mínimo ligeramente menor a requerido; solicitamos ampliar el requerimiento y no limitar participación de postores :  
FUERZA CENTRIFUGA (min)/123 kN cómo mínimo

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** fuerza      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de libertad de concurrencia, artículo 2°, LCE.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este comité de selección previa consulta con el área usuaria ha decidido ACOGER su observación, considerando que el mismo permite una mayor pluralidad de participantes en el proceso. En este sentido, con la finalidad de fomentar un proceso con trato justo e igualitario, el área usuaria de acuerdo a lo establecido en el artículo n°29.11; se integrará lo siguiente: Fuerza Centrífuga Mínimo 123 KN

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPITULO III: Literal: TAMBOR Y SISTEMA VIBRATORIO: FUERZA CENTRIFUGA (MIN): Fuerza Centrífuga Mínimo 123 KN

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - VILLA EL PEDREGAL

Nomenclatura : AS-SM-33-2023-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES, DISTRITO DE MAJES DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA¿.

Ruc/código : 20558080150

Fecha de envío : 20/11/2023

Nombre o Razón social : GRUPO AUTOMOTRIZ DEL SUR S.A.C.

Hora de envío : 21:49:09

**Observación: Nro. 24**

**Consulta/Observación:**

Los valores de ángulo de articulación y ángulo de oscilación requeridos corresponden a un determinado modelo y limitan participación de marcas y postores; se solicita ampliar el requerimiento :

Angulo de articulación de la dirección / Máximo 38°

Angulo de oscilación/ Mínimo 10°

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** angulo      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de libertad de concurrencia, artículo 2°, LCE.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo establecido en el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que detalla "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación, por errores o deficiencias técnicas, que repercutan en el proceso de contratación". En aras de dar mayor participación a potenciales postores este Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaria han decidido ACOGER PARCIALMENTE su observación e integrará lo siguiente:

ANGULO DE ARTICULACIÓN DE LA DIRECCIÓN: MAXIMO 38 grados y Angulo de oscilación: Mínimo +- 9°

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPITULO III: Literal: ANGULO DE ARTICULACIÓN DE LA DIRECCIÓN: MAXIMO 38 grados y Angulo de oscilación: Mínimo +- 9°

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - VILLA EL PEDREGAL

Nomenclatura : AS-SM-33-2023-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES, DISTRITO DE MAJES DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA¿.

Ruc/código : 20558080150

Fecha de envío : 20/11/2023

Nombre o Razón social : GRUPO AUTOMOTRIZ DEL SUR S.A.C.

Hora de envío : 21:49:09

**Observación: Nro. 25**

**Consulta/Observación:**

El requerimiento solicita para el sistema de monitoreo, certificado del MTC a nombre del postor participante, lo cual, es innecesario, pues, el objeto de la convocatoria no es adquisición de GPS ó equipos de monitoreo, solicitamos suprimir la presentación de certificados.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** monitoreo      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de libertad de concurrencia, artículo 2°, LCE.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este comite indica que tras verificar que lo propuesto por el participante no reduce las características esenciales del equipo y por ende no va en perjuicio de los intereses de la entidad, SE ACOGE PARCIALMENTE su observación y se integrará: Sistema de Monitoreo: Acreditar copia de certificado de inscripción de registro de comercializadoras autorizado por el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones (MTC) a nombre y la copia del certificado de homologación del equipo básico a nombre de la marca y/o fabricante y/o importador.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPITULO III: Literal: SISTEMA DE MONITOREO: Sistema de Monitoreo: Acreditar copia de certificado de inscripción de registro de comercializadoras autorizado por el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones (MTC) a nombre y la copia del certificado de homologación del equipo básico a nombre de la marca y/o fabricante y/o importador.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - VILLA EL PEDREGAL

Nomenclatura : AS-SM-33-2023-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES, DISTRITO DE MAJES DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA¿.

Ruc/código :	20558080150	Fecha de envío :	20/11/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO AUTOMOTRIZ DEL SUR S.A.C.	Hora de envío :	21:49:09

**Observación: Nro. 26**

**Consulta/Observación:**

Solicitar carta de acreditación de ser distribuidor ó representante de la marca, emitida por fábrica, es limitante para la participación de marcas y postores; se solicita suprimir su requerimiento.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** carta      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de libertad de concurrencia, artículo 2º,LCE.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este comité de selección previa consulta con el área usuaria ha decidido ACOGER PARCIALMENTE su observación, considerando que el mismo permite una mayor pluralidad de participantes en el proceso. En este sentido, con la finalidad de fomentar un proceso con trato justo e igualitario, el área usuaria de acuerdo a lo establecido en el artículo n°29.11; se integrará: Carta de ser distribuidor de la marca ofertada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPITULO III: Literal: REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR: Carta de ser distribuidor de la marca ofertada.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - VILLA EL PEDREGAL

Nomenclatura : AS-SM-33-2023-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES, DISTRITO DE MAJES DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA¿.

Ruc/código :	20558080150	Fecha de envío :	20/11/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO AUTOMOTRIZ DEL SUR S.A.C.	Hora de envío :	21:49:09

**Observación: Nro. 27**

**Consulta/Observación:**

Se solicita considerar cómo bienes similares, para acreditar experiencia de postor, a maquinaria de construcción en general (retroexcavadoras, minicargadores, etc)

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** rodillo      **Página:** 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de libertad de concurrencia, artículo 2°, LCE.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria, ha definido con claridad, las características técnicas y las condiciones de calidad y oportunidad de la maquinaria a adquirir, en función a sus propias necesidades; lo que solicita el participante implica ampliar la experiencia requerida y por ende un mayor riesgo para la entidad al no poder garantizar que el postor cuente con la experticia requerida, lo que sería perjudicial para el cumplimiento de la garantía y el soporte post venta. Por lo que se ha decidido NO ACOGER su observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - VILLA EL PEDREGAL

Nomenclatura : AS-SM-33-2023-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES, DISTRITO DE MAJES DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA¿.

Ruc/código :	20558080150	Fecha de envío :	20/11/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO AUTOMOTRIZ DEL SUR S.A.C.	Hora de envío :	21:49:09

**Observación: Nro. 28**

**Consulta/Observación:**

Se solicita considerar para calificación, cómo mejora técnica, valores de potencia y menor cilindrada, que superen ó mejoren el requerimiento mínimo, lo cuál beneficiará equipo a adquirir

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP IV      **Literal:** F      **Página:** 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de competencia, artículo 2°, LCE.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto en aras de dar cumplimiento al Principio de Razonabilidad y Congruencia y teniendo en cuenta que las mejoras a las especificaciones técnicas deben permitir la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer. Por tanto, el principal objetivo de los factores de evaluación es determinar la oferta con el mejor puntaje y orden de prelación; por lo que se ha decidido ACOGER su observación y se integrará:

MEJORA 2: CILINDRADA

Menor a 3.9 litros: 5 puntos

Menor a 4.5 litros hasta 3.9 litros: 0.5 puntos

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPITULO IV: Literal: OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN: CILINDRADA MEJORA 2: CILINDRADA

Menor a 3.9 litros: 5 puntos

Menor a 4.5 litros hasta 3.9 litros: 0.5 puntos

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - VILLA EL PEDREGAL

Nomenclatura : AS-SM-33-2023-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES, DISTRITO DE MAJES DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA¿.

Ruc/código : 20100028698

Fecha de envío : 20/11/2023

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Hora de envío : 23:24:04

**Observación: Nro. 29**

**Consulta/Observación:**

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Se observa que en el presente proceso que se está solicitando la adquisición de dos unidades (02) Rodillo liso vibratorio observando que no se tomó en cuenta nuestras cotizaciones, que formo parte de indagación del mercado y resumen ejecutivo.

Con fecha 12 de Agosto del 2023 y cotización N° , 2000899479-1 presentamos nuestra cotización del producto que comercializamos que fue el Rodillo liso vibratorio.

En el estudio de mercado realizado por la entidad se les informo las unidades que comercializamos, viendo con mucha sorpresa en la publicación de las bases que no se tomó en cuenta el modelo cotizado que mi representada cotizo.

Transgrediendo así el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, referidos a los principios de Libre Concurrencia y Competencia, de Imparcialidad, de Transparencia y de Trato Justo e Igualitario.

Asimismo, están contraviniendo el Art. 29 del Reglamento de la referida Ley que prohíbe expresamente descripciones que orienten la adquisición o contratación de marca o fabricante.

Solicitando al comité, considerar lo mencionado y ampliar la participación de postores potenciales modificando en dos Ítem.

Solicitando al comité tener en cuenta nuestras observaciones adjuntas.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP. III

**Literal:** 3.1

**Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE, art. 29° del RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este comité le indica al postor que como parte de la indagación de mercado se solicito cotización a varios postores; asimismo la formulación de los requerimientos tecnicos minimos son facultad del area usuaria ajustado a sus necesidades, metas y objetivos por cumplir. Por lo que se ha decidido NO ACOGER su observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - VILLA EL PEDREGAL

Nomenclatura : AS-SM-33-2023-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES, DISTRITO DE MAJES DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA¿.

Ruc/código : 20100028698

Fecha de envío : 20/11/2023

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Hora de envío : 23:24:04

**Observación: Nro. 30**

**Consulta/Observación:**

ESPECIFICACIONES TECNICAS

A) DATOS GENERALES

AMPLITUDES

Señores del comité solicitan lo siguiente.

Amplitudes

Valores mínimos en Alta 1.95mm en baja 1.00 mm

Como se indicó en la observación N°01 solicitamos se amplié los rangos solicitados en las especificaciones tecnicas.

La utilización de un equilibrio de amplitud adecuada y de un equilibrio calculado en las masas del tambor y del bastidor contribuyen al rebote del tambor y a crear el esfuerzo de compactación optima, solicitando al comité

Considerar

Se solicita solo un rango de 0,5 mm que no afecta al requerimiento de la entidad.

Amplitudes

Valores mínimos en Alta 1.90mm en baja 0.95 mm

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP. III

Literal: A

Página: 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE, art. 29° del RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este comité le indica al participante que lo observado por el participante no corresponde a los valores minimos requeridos por la entidad en las bases estandar. Por lo que se ha decidido NO ACOGER su observación e indica cenirse a las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - VILLA EL PEDREGAL

Nomenclatura : AS-SM-33-2023-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES, DISTRITO DE MAJES DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA¿.

Ruc/código :	20100028698	Fecha de envío :	20/11/2023
Nombre o Razón social :	FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA	Hora de envío :	23:24:04

**Observación: Nro. 31**

**Consulta/Observación:**

ESPECIFICACIONES TECNICAS

A) DATOS GENERALES

FUERZAS CENTRIFUGAS

Señores del comité solicitan lo siguiente.

Fuerza centrífuga ( MAX ) 240kN

Fuerza centrífuga ( MIN ) 147kN

Como se indicó en la observación N°01 solicitamos se amplié los rangos solicitados en las especificaciones técnicas. Como es de conocimiento del comité la fuerza centrífuga no determina cuanta energía de compactación puede producir un compactador vibratorio, la fuerza centrífuga es la fuerza generada por la rotación de un eje desequilibrado llamado contrapeso excéntrico que se encuentra dentro del tambor o rueda lisa.

Erróneamente se cree que para evaluar la capacidad de producción de un rodillo compactador solo importa la fuerza centrífuga.

En realidad, para valorar por completo hay que conocer otros datos importantes como son la masa del tambor, la amplitud de vibración y la carga lineal estática.

Como vemos esta no sería un requerimiento que tendría una ventaja tecnológica para la entidad, solicitando al comité lo siguiente

Fuerza centrífuga ( MAX ) 232 kN

Fuerza centrífuga ( MIN ) 130 kN

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP. III

**Literal:** A

**Página:** 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE, art. 29° del RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este comité de selección previa consulta con el área usuaria ha decidido ACOGER PARCIALMENTE su observación, considerando que el mismo permite una mayor pluralidad de participantes en el proceso. En este sentido, con la finalidad de fomentar un proceso con trato justo e igualitario, el área usuaria de acuerdo a lo establecido en el artículo n°29.11; se integrará lo siguiente:

Fuerza centrífuga Maxima: 236 KN

Fuerza Centrífuga Mínimo 123 KN

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPITULO III: Literal: TAMBOR Y SISTEMA VIBRATORIO:

Fuerza centrífuga Maxima: 236 KN

Fuerza Centrífuga Mínimo 123 KN.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - VILLA EL PEDREGAL

Nomenclatura : AS-SM-33-2023-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES, DISTRITO DE MAJES DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA¿.

Ruc/código : 20100028698

Fecha de envío : 20/11/2023

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Hora de envío : 23:24:04

**Observación: Nro. 32**

**Consulta/Observación:**

ESPECIFICACIONES TECNICAS

A) DATOS GENERALES

PESO EN ORDEN DE TRABAJO OFUNCIANDO OPERACIONAL CON CABINA ROPS /FOPS

Señores del comité solicitan lo siguiente.

10,600 Kg COMO MINIMO

Como se indicó en la observación N°01 solicitamos se amplié los rangos solicitados en las especificaciones tecnicas, solicitamos al comité ampliar este requerimiento por ser una información de embarque de la unidad la cual difiere con los pesos que se adicionan a la unidad en el momento del trabajo, la cual llegaría a pesar un poco más de lo solicitado el rango solicitado es de tan solo 5 kilos

10,555 Kg COMO MINIMO

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico Numeral: CAP. III

Literal: A

Página: 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE, art. 29° del RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este comité le indica al participante que lo observado por el no corresponde a los valores minimos requeridos por la entidad en las bases estandar. Por lo que se ha decidido NO ACOGER su observación e indica cenirse a las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - VILLA EL PEDREGAL  
Nomenclatura : AS-SM-33-2023-MDM-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RODILLO LISO PARA EL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES, DISTRITO DE MAJES DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA¿.

Ruc/código :	20100028698	Fecha de envío :	20/11/2023
Nombre o Razón social :	FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA	Hora de envío :	23:24:04

**Observación: Nro. 33**

**Consulta/Observación:**

ESPECIFICO

CAPÍTULO III

ACCESORIOS DE MONITOREO SATELITAL

Accesorio para el monitoreo

01 Laptop ( Para sistema de monitoreo ) Core I7 10ma gen 16 Gb RAM con Software del monitoreo

Señores, dentro del presente requerimiento se han considerado unas características para la laptop que las cuales podrían ser difíciles de conseguir dentro del mercado, cabe recordar que el objetivo de la presente compra es la adquisición de una excavadora pero se entiende que se necesite una laptop para el monitoreo del equipo, no obstante esta no debería tener muchas especificaciones a detalle, en procesos similares al convocado solo se suele pedir una laptop para el sistema de monitoreo y con ello es suficiente, nos preguntamos qué pasaría si por alguna razón una de las características señaladas por la Entidad no se llegase a cumplir, ¿acaso no se podría presentar una oferta porque lo detallado en la laptop no se cumple?. Por tal motivo Observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera

Accesorio para el monitoreo

01 laptop (Para sistema de monitoreo)

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP. III

**Literal:** 3.1

**Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art° 29°, Reglamento de las Contrataciones con el Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este comité le indica al participante que lo observado por el no corresponde a los valores mínimos requeridos por la entidad en las bases estándar. Por lo que se ha decidido NO ACOGER su observación e indica cenirse a las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null